



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Corrección de errores de la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de suertes de leña para hogares en el término municipal de Castrillo de la Reina

Advertido error en el texto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de 17 de diciembre de 2020, de la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de suertes de leña para hogares en el término municipal de Castrillo de la Reina, y conforme a lo estipulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

Artículo 8.º b) 1. – Donde dice: b) 1. En el caso de que el interesado solicite leña de hogar como vecino, deberá estar inscrito como tal en el padrón municipal en el domicilio residencial por el que se solicite suerte de leña con anterioridad a la fecha de solicitud.

Debe decir: Artículo 8.º b) 1. En el caso de que el interesado solicite leña de hogar como vecino, deberá estar inscrito como tal en el padrón municipal en el domicilio residencial por el que se solicite suerte de leña con una antigüedad mínima de un año.

En Castrillo de la Reina, a 18 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Galo Contreras Saiz